

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL****RESOLUCIÓN Nro. 25-12-555**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

**Considerando,**

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*” (...);
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) determina que: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que,** el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable; (...);*
- Que,** el artículo 41 del Estatuto de la ESPOL, establece la naturaleza de los consejos, comisiones y comités, disponiendo lo siguiente:
- “Artículo 41.- Consejos, Comisiones y Comités.- Los consejos, comisiones y comités asesoran al Consejo Politécnico, al Rector, los Vicerrectores y los Decanos de Unidad Académica y son:*  
*(...)*  
*f) Comisión de Transformación Digital, adscrito al Rectorado.*  
*(...)*  
*Las atribuciones, responsabilidades, funcionamiento, organización y más aspectos conceptuales y operativos de estas comisiones y comités constarán en la Estructura Estatutaria Organizacional por Procesos y la normativa interna correspondiente.*  
*Los criterios de las comisiones y comités, dada su naturaleza asesora, no son vinculantes. (...);*
- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-04-098 de fecha 06 de abril de 2023, se crea la Comisión de Transformación Digital de la ESPOL, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 literales e) y y); y, 40 del Estatuto de la ESPOL vigentes a la fecha;



**Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 18 de diciembre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-FICT-SUBDEC-OFC-0185-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Mijail Arias Hidalgo, Ph.D., en calidad de secretario adhoc de la Comisión de Transformación Digital, mediante el cual, solicita la incorporación del gerente de ESPOLTECH EP como miembro de dicha comisión, en aras de coordinar acciones y seguimiento de proyectos.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al Gerente General de **ESPOL TECH E.P.**, como **miembro de la Comisión de Transformación Digital**, modificando la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el numeral “**2.4. COMISIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL – Conformación:**”, con la finalidad de coordinar las acciones necesarias y el correspondiente seguimiento de los diferentes proyectos; con base en el oficio Nro. ESPOL-FICT-SUBDEC-OFC-0185-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Mijail Arias Hidalgo, Ph.D., en calidad de secretario adhoc de la mencionada Comisión

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., gerente general de ESPOL TECH E.P., con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC

